

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0099-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2020

Asunto: Actualización de Informes "Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide". Exp. Proc. No. 2020-00630

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señora Secretaria General:

De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente informe jurídico:

1. Objeto y alcance

1. Con Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0169-0 de 14 de enero de 2020, la Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), informó que el proyecto de ordenanza de designación como "Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide" al espacio público ubicado en las Avs. Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín de la parroquia Cumbayá, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, articulado con las disposiciones según el caso amerite y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. El presente proyecto de ordenanza contiene exposición de motivos, considerandos, un artículo único, una disposición general única, una disposición transitoria única y una disposición final.
2. Mediante Resolución No. 10-CUS-2020 de 20 de enero de 2020, la Comisión de Uso de Suelo dispuso solicitar se emitan los informes respectivos del proyecto de ordenanza de designación como "Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide" al parque ubicado en las Avs. Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín de la parroquia Cumbayá.
3. Con Oficio No. EPMMOP-GG-1136-2020-0F de 31 de marzo de 2020, el Ing. Rommel Rosales Estupiñán, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), manifestó: "Me refiero al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0400-O, suscrito por el Abg. Mario Bladimir Gallo, Coordinador de la Unidad de Gestión de Documentación y Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante el cual adjunta la Resolución No. 010-CUS-2020, suscrita por el Dr. René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, en la cual en su parte pertinente, se resolvió: "solicitar se emitan los informes respectivos del proyecto de ordenanza de designación como "Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide" al espacio público ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, perteneciente a la parroquia Cumbayá." Por lo expuesto, y con la finalidad de continuar con el proceso respectivo, solicito de la manera más cordial, se dignen emitir el informe legal pertinente, para lo cual adjunto los informes técnicos y proyecto de Ordenanza, correspondientes a dicha propuesta."
4. El presente informe legal actualiza el pronunciamiento de Procuraduría Metropolitana emitido mediante Oficio Expediente No. 2016-03270 de 24 de enero de 2017.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0099-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2020

1. Informes técnicos

1. Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGDA-AMH-2020-0009-0 de 13 de febrero de 2020, el Mgs. Manuel Guerra Achig, Cronista de la Ciudad (E), remitió la actualización del Aval Histórico Favorable para la propuesta de denominación como “Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide”, al espacio público ubicado en las avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, perteneciente a la parroquia Cumbayá, por cuanto la labor que realizó el Arq. Rodrigo Pallares Zaldumbide en pro de la conservación y difusión del patrimonio cultural de la ciudad de Quito es digna de todo homenaje. Fue el principal gestor de la declaratoria expedida por la UNESCO en 1978 en la que se reconoció a Quito como Patrimonio Cultural de la Humanidad.
2. Con Oficio No. EPMMOP-GG-0767-2020-0F de 03 de marzo de 2020, el Ing. Rommel Rosales Estupiñán, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) dirigido al señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifestó: “Con la finalidad de atender el oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0400-O, mediante el cual el Abg. Mario Bladimir Gallo, Coordinador de la Unidad de Gestión de Documentación y Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, adjunta la Resolución No. 010-CUS-2020, suscrita por el Dr. René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, mediante la cual resolvió: “Solicitar se emitan los informes respectivos del proyecto de Ordenanza de designación como “Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide” al espacio público ubicado en las Avenidas Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, perteneciente a la parroquia de Cumbayá.” Por lo expuesto, solicito de la manera más cordial, se atienda este requerimiento, para lo cual adjunto el informe de factibilidad emitido por la EPMMOP, el Aval Histórico Favorable del cronista de la ciudad y el antecedente de la propuesta a fin de continuar con el proceso respectivo.”
3. En el Informe Técnico de Factibilidad de Denominación remitido por la EPMMOP, se manifiesta que dicha empresa atendiendo al pedido del Dr. Pablo Coral Vega, ex Secretario de Cultura, quien solicitó se considere el nombre del insigne quiteño “Rodrigo Pallares Zaldumbide” para un parque del DMQ, a través de la Gerencia de Planificación se ha realizado el análisis técnico pertinente y se propone la referida denominación al espacio público ubicado en las Avs. Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, parroquia Cumbayá, y se emitió el informe técnico considerando los siguientes criterios: (a) El espacio público identificado como propiedad del Municipio de Quito, no tiene designado un nombre oficial; (b) Aceptación de la propuesta por parte de la comunidad; y, (c) El nombre propuesto, no presenta duplicidad en otros espacios de la ciudad.
4. Mediante Oficio No. STHV-DMGT-2020-0900-0 de 25 de marzo de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó: “La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGT-2020-0650-O de 06 de marzo de 2020, se ratificó en el criterio técnico emitido en el oficio No. STHV-DMGT-5749 de 27 de diciembre de 2016, sin embargo por un error involuntario, se menciona el oficio No. STHV-DMGT-5749 de 27 de diciembre de 2019, en tal razón, remitimos fotocopia del oficio del año 2016 en el cual nos ratificamos en su totalidad, y se adjunta los anexos del oficio No. EPMMOP-GG-0767-2020-0F de 03 de marzo de 2020.”

Con Oficio No. STHV-DMGT-05749 de 27 de diciembre de 2016, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió informe técnico favorable, para la propuesta de designación con el nombre “Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide, al parque ubicado en las Avs. Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, perteneciente a la parroquia Cumbayá.

1. Fundamentos jurídicos

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0099-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2020

1. La Constitución en el art. 264, numeral 2, en concordancia con el art. 266, ibídem, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales y distritales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el art. 8, No. 1), dispone que le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 55, letra b), en concordancia con el art. 85, establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado distrital, la de ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo en el cantón.
4. El art. 87, letras a) y v), ibídem, establece que son competencias del Concejo Metropolitano, entre otras, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas; y, regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia.
5. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Título Preliminar, art. 2, establece que el Concejo Metropolitano solo puede expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán reformatorias de este Código, excepto, entre otras, las ordenanzas de designación de espacios públicos.
6. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la definición de nomenclatura, en el art. IV.1.239, dice que es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.
7. El artículo IV.1.250, ídem, dispone que cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EMOP, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano”.

1. Análisis e informe jurídico

Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la aprobación de asignación del espacio público con nombres representativos de personas, es competencia del Concejo Metropolitano de conformidad con los arts. 8, No. 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 87, letras a) y v) del COOTAD; art. 2, IV.1.239 y IV.1.250 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la asignación del espacio público indicado, con el nombre de “Parque Rodrigo Pallares Zaldumbide, ubicado en las Avs. Eloy Alfaro y Oswaldo Guayasamín, de la parroquia Cumbayá, de conformidad con el proyecto de ordenanza que adjuntó la EPMOP.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0099-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yopez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- EPMMOP-GG-1136-2020-OF

Anexos:

- ANEXO-RESOLUCION-010-CUS-2020_Part2.pdf
- ANEXO-RESOLUCION-010-CUS-2020_Part1.pdf
- RESOLUCION 010-CUS-2020.PDF
- justificativo
- Informe EPMMOP
- Informe Cronista
- STHV-DMGT-5749-1.pdf
- Proyecto de Ordenanza
- informe epmmop 767-2020
- informe epmmop 1136-2020
- informe sthyv 2020-900

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano